

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20603598670	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MZETA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES MZETA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:09:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

Estimados miembros del Comité de Selección,

Me dirijo a ustedes para presentar la siguiente observación respecto al proceso de selección que se viene llevando a cabo. He notado que, de acuerdo a los documentos del proceso, solo se ha considerado un adelanto directo del 10%, sin que se contemple el adelanto de materiales. Además, no se ha considerado el concepto de gastos de fiel cumplimiento.

Esto va en contra de lo establecido en la normativa vigente, que regula los adelantos y los gastos de garantía de fiel cumplimiento en los contratos de obra pública, según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los cuales indican claramente que ambos tipos de adelantos (directo y de materiales) deben ser aplicados de manera transparente en beneficio del desarrollo adecuado de los proyectos de construcción, y que la garantía de fiel cumplimiento es obligatoria.

Adicionalmente, solicito que se contemple los gastos financieros necesarios para la cobertura de la garantía de fiel cumplimiento, así como los gastos financieros asociados al adelanto directo y al adelanto de materiales. En caso de que no se consideren dichos gastos financieros, solicito que no se otorguen adelantos, ni directos ni de materiales, a fin de evitar un impacto económico negativo para los postores.

La omisión del adelanto de materiales, junto con la falta de un adecuado cálculo y asignación de los gastos de fiel cumplimiento y financieros, podría generar dificultades en la ejecución del proyecto y afectar el cumplimiento de los plazos establecidos. Por lo tanto, solicito que este aspecto sea revisado y corregido.

Finalmente, en caso de no atenderse esta observación, procederé a elevar el caso a la Contraloría General de la República para su debida fiscalización, asegurando que el proceso de contratación se ajuste a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reglamentos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 180. del RLCE el otorgamiento de adelantos es opcional para las entidades contratantes. En el presente caso la entidad ha tenido a bien considerar el otorgamiento de un adelanto directo únicamente, establecido para tal fin en el desagregado de gastos generales el respectivo costo financiero de dicho adelanto.

En cuanto a la no inclusión en el desagregado de gastos generales del costo financiero de la garantía de fiel cumplimiento, esto se debe que la entidad procederá de acuerdo a lo establecido en la LEY N° 32103 ¿ Artículo 33 - Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 180. del RLCE el otorgamiento de adelantos es opcional para las entidades contratantes. En el presente caso la entidad ha tenido a bien considerar el otorgamiento de un adelanto directo únicamente, establecido para tal fin en el desagregado de gastos generales el respectivo costo financiero de dicho adelanto.

En cuanto a la no inclusión en el desagregado de gastos generales del costo financiero de la garantía de fiel cumplimiento, esto se debe que la entidad procederá de acuerdo a lo establecido en la LEY N° 32103 ¿ Artículo 33 - Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20603598670	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MZETA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES MZETA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:09:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION 02

Estimados miembros del Comité de Selección,

Me dirijo a ustedes para presentar una serie de observaciones respecto al proceso de selección en curso. He notado que los costos de mano de obra para peón, oficial y operario, tal como figuran en los documentos del proceso, no están actualizados conforme a los valores establecidos por el Sindicato de Construcción Civil. Los costos actualizados se encuentran disponibles en los documentos oficiales del sindicato, y su no consideración representa un incumplimiento de la normativa laboral vigente, específicamente de los derechos laborales estipulados por las autoridades y los convenios colectivos del sector.

Además, al no considerar los costos actualizados, se está violando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728 y sus modificatorias, que protegen los derechos laborales y las remuneraciones justas de los trabajadores. Esto implica que los cálculos presentados en el expediente técnico no garantizan que se cumpla con las obligaciones legales hacia los trabajadores, lo que podría afectar directamente la ejecución del proyecto y ocasionar conflictos laborales.

Adicionalmente, he observado que no se están contemplando los impuestos correspondientes al CONAFOVICER, lo cual nuevamente atenta contra las disposiciones del Sindicato de Construcción Civil. La omisión de estos impuestos en los cálculos generales de la obra está en contravención directa con lo establecido en la normativa vigente, lo cual puede resultar en sanciones por parte de las autoridades competentes.

Solicito, por tanto, que se revisen y actualicen los costos de mano de obra de acuerdo con los valores vigentes del Sindicato de Construcción Civil, así como la inclusión de los impuestos de CONAFOVICER, en estricto cumplimiento con las normativas laborales y fiscales.

Finalmente, en caso de no atenderse esta observación, procederé a elevar el caso a la Contraloría General de la República para su fiscalización correspondiente, asegurando que el proceso de contratación se ajuste a las leyes y reglamentos establecidos, tanto en materia de contrataciones públicas como de derechos laborales.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento del observante que los costos establecidos para para la mano de obra se han hecho de acuerdo a la tabla salarial vigente asimismo en el caso del CONAFOVICER, en la Lista de Cantidades de Mano de Obra se estableció el costo de mano de obra para todo el recurso humano se incluyen todos los beneficios sociales a la Tabla Salarial del Régimen de Construcción Civil, por lo que no es necesario un desglose en el desagregado de gastos generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hace de conocimiento del observante que los costos establecidos para para la mano de obra se han hecho de acuerdo a la tabla salarial vigente asimismo en el caso del CONAFOVICER, en la Lista de Cantidades de Mano de Obra se estableció el costo de mano de obra para todo el recurso humano se incluyen todos los beneficios sociales a la Tabla Salarial del Régimen de Construcción Civil, por lo que no es necesario un desglose en el desagregado de gastos generales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20603598670	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MZETA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES MZETA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:09:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION 03

Estimados miembros del Comité de Selección,

En relación con el proceso de selección, es fundamental resaltar que el expediente técnico forma parte integral de las Bases del proceso de selección. Este debe incluir todos los documentos necesarios para que los postores puedan estructurar adecuadamente sus ofertas, tales como planos, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, estudios de suelos, estudios de impacto ambiental, entre otros. Estos documentos permiten conocer los aspectos constructivos de la obra y asegurar que las propuestas se ajusten a las necesidades del proyecto.

A continuación, expongo las observaciones más relevantes:

1) Presupuesto de Obra: En lugar de haberse publicado el presupuesto de obra completo, únicamente se ha colgado una resolución de aprobación. Esta omisión impide evaluar los costos reales del proyecto, lo cual es esencial para que los postores puedan presentar propuestas realistas y ajustadas al marco económico del proceso.

2) Estudio Topográfico: No se evidencia el BM oficial o auxiliar monumentado. La ausencia de este punto de referencia fundamental afecta el replanteo de la obra, poniendo en riesgo la correcta ejecución y trazado de los elementos constructivos.

3) Estudio de Suelos: El estudio de suelos presenta deficiencias significativas, ya que no se incluye la evidencia de las calicatas, el registro del laboratorio ante las autoridades correspondientes ni la calibración de los equipos utilizados. Dado que la obra en cuestión es un techo autoportante de grandes dimensiones, contar con un estudio de suelos adecuado es vital para garantizar la seguridad estructural del proyecto.

4) Memoria de Cálculo Estructural: El ingeniero Dilan R. Boria Amasifuen ha recomendado que todos los elementos estructurales de concreto tengan una resistencia de 280 kg/cm². Sin embargo, en el expediente solo se contempla una resistencia máxima de 210 kg/cm². Además, no se ha presentado ningún diseño de mezcla ni estudio de canteras que respalde la dosificación del concreto, lo cual incrementa los riesgos de fallas estructurales.

5) Estudio de Riesgos: El estudio de riesgos no ha identificado ningún riesgo relevante, lo cual es inverosímil considerando la magnitud y complejidad de la obra. Adicionalmente, la proforma de contrato no contempla los riesgos correspondientes, lo que podría comprometer las responsabilidades contractuales y la viabilidad del proyecto.

Dado lo expuesto, considero que este proceso debe ser elevado a la Contraloría General de la República para su fiscalización y para que se declare la nulidad de oficio, garantizando que el proceso se ajuste a las normativas vigentes y que el proyecto se ejecute en condiciones óptimas de seguridad y transparencia.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Junto con las Bases Integradas se publicará los documentos necesarios que se ajustan a las necesidades del proyecto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Junto con las Bases Integradas se publicará los documentos necesarios que se ajustan a las necesidades del proyecto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20603598670	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MZETA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES MZETA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:09:18

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION 04

Estimados miembros del Comité de Selección,

En el marco del proceso de selección en curso, se ha identificado una omisión crítica en el expediente técnico relacionado con la construcción del techo autoportante de grandes dimensiones. La falta de documentación técnica y de planos detallados no solo pone en riesgo la seguridad y estabilidad del proyecto, sino que también incumple con las normativas vigentes del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y otras disposiciones relevantes. A continuación, se detallan los planos y estudios necesarios que deben ser incluidos para garantizar una ejecución segura y conforme a la normativa.

1. Planos Arquitectónicos

¿ Planta de Ubicación y Localización: Se requiere un plano que muestre la ubicación exacta del proyecto en relación con su entorno inmediato. Este plano es necesario para una adecuada planificación espacial del proyecto.

¿ Plantas de Distribución: Deben incluirse plantas detalladas que muestren la distribución del techo autoportante en los distintos niveles, garantizando que los elementos estén bien alineados y distribuidos.

¿ Cortes Longitudinales y Transversales: Es fundamental contar con cortes que muestren las relaciones verticales, alturas y dimensiones entre los diferentes elementos del techo y otros elementos adyacentes.

¿ Fachadas y Elevaciones: Estos planos son necesarios para evaluar las vistas exteriores del techo, así como su relación arquitectónica con el entorno.

2. Planos Estructurales

¿ Plano de Cimentación: Según la normativa del RNE (E.050), debe incluirse un plano que detalle las cimentaciones (zapatas, losas, pilotes, etc.) necesarias para soportar las cargas de la estructura del techo autoportante. La falta de este plano puede comprometer la estabilidad de la estructura.

¿ Planos de Estructura de Soporte (Vigas y Columnas): Debe presentarse un plano que muestre las vigas y columnas necesarias para soportar el techo, así como los detalles de conexión entre estos elementos. La ausencia de este plano pone en riesgo la seguridad estructural.

¿ Plano de Refuerzo o Armado (Concreto): Este plano debe detallar los refuerzos estructurales de concreto, en cumplimiento de la norma E.060 del RNE, garantizando la capacidad de soporte de las cargas.

¿ Plano de Uniones y Detalles Constructivos: Son necesarios para describir cómo se conectan los diferentes elementos estructurales, cumpliendo con las normativas de seguridad.

3. Planos de Instalaciones Sanitarias

¿ Plano de Drenaje Pluvial: De acuerdo con la norma G.050 del RNE, se debe incluir un plano que detalle el sistema de drenaje pluvial, para evitar sobrecargas estructurales y problemas de acumulación de agua sobre el techo autoportante.

4. Planos de Instalaciones Eléctricas

¿ Plano de Distribución Eléctrica: Se requiere un plano que muestre la disposición de las instalaciones eléctricas (luminarias, tomacorrientes, etc.) en cumplimiento con la norma técnica EM 010 del RNE, para garantizar una correcta distribución de la energía.

5. Planos de Seguridad

¿ Plano de Rutas de Evacuación y Seguridad: En cumplimiento de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe incluirse un plano que detalle las rutas de evacuación y medidas de seguridad necesarias en caso de emergencia.

¿ Plano de Protección contra Caídas y Anclajes para Líneas de Vida: Este plano es crucial para garantizar la seguridad de los trabajadores en altura, proporcionando puntos de anclaje y medidas de protección contra caídas.

6. Planos Geotécnicos y de Suelos

¿ Estudio de Suelos y Plano de Cimentación: En virtud de la norma E.050 del RNE, se debe incluir un estudio de suelos que determine las características del terreno y el tipo de cimentación adecuado. La falta de este estudio puede comprometer la integridad estructural del proyecto.

7. Planos de Juntas de Dilatación y Detalles Térmicos

¿ Plano de Juntas de Dilatación: Es indispensable que se incluya un plano que describa las juntas de dilatación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

para permitir la correcta adaptación de la estructura a los cambios térmicos sin que se produzcan deformaciones que pongan en riesgo la seguridad del techo autoportante.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Junto con las Bases Integradas se anexara los planos: arquitectura, plano de ubicación, estructuras, sanitarias, electricas, topograficas, evacuacion y señalizacion: que son necesarios para la ejecucion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Junto con las Bases Integradas se anexara los planos: arquitectura, plano de ubicación, estructuras, sanitarias, electricas, topograficas, evacuacion y señalizacion: que son necesarios para la ejecucion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20603598670	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MZETA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES MZETA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:09:18

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION 05

Incompletitud de los Estudios Presentados:

Se ha detectado que los estudios presentados ¿Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Gestión de Riesgos y Estudio de Mecánica de Suelos¿ se encuentran incompletos. Esto pone en riesgo la correcta evaluación técnica del proyecto, afectando la seguridad y viabilidad de la obra. Es imprescindible que estos estudios sean completados con los datos y análisis necesarios para cumplir con los estándares de calidad y seguridad establecidos en la normativa vigente. A continuación, se detallan las principales omisiones:

¿ Estudio de Impacto Ambiental: El estudio no incluye medidas específicas para mitigar los impactos negativos durante la fase de construcción del techo autoportante, tales como la generación de residuos, emisión de polvo, y afectaciones al entorno debido al uso de maquinaria pesada. Tampoco se ha considerado un plan de manejo ambiental para la fase de operación, ni se contempla un plan de monitoreo ambiental post-ejecución, lo cual es crucial para asegurar que no se produzcan impactos negativos persistentes sobre el medio ambiente y la comunidad circundante.

¿ Estudio de Gestión de Riesgos: La evaluación de riesgos es insuficiente, ya que no se han analizado adecuadamente los riesgos asociados a la construcción de un techo autoportante de grandes dimensiones. Riesgos como el colapso parcial durante la fase de montaje, las condiciones de viento extremas, las cargas dinámicas y los riesgos eléctricos y mecánicos asociados a la estructura no han sido adecuadamente abordados. Esta falta de análisis compromete la seguridad de los trabajadores y del proyecto durante las fases de construcción y operación.

¿ Estudio de Mecánica de Suelos: El estudio de mecánica de suelos está incompleto, ya que no se incluyen los resultados completos de las pruebas de laboratorio necesarias para determinar la capacidad portante, la cohesión y la estabilidad del suelo. Sin estos datos, no es posible diseñar adecuadamente las cimentaciones del techo autoportante, lo cual podría comprometer seriamente la seguridad estructural del proyecto. La ausencia de calicatas, pruebas de consolidación y la falta de un análisis sísmico detallado son deficiencias significativas que deben ser subsanadas antes de continuar con la ejecución de la obra.

Conforme a lo establecido en la normativa vigente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), solicito formalmente la subsanación inmediata de estas omisiones y la inclusión de los estudios técnicos completos que permitan una correcta evaluación del proyecto. Estos estudios son esenciales para garantizar la seguridad, sostenibilidad y viabilidad técnica del techo autoportante.

La falta de estudios fundamentales, como un completo Estudio de Impacto Ambiental, una adecuada Gestión de Riesgos, y un Estudio de Mecánica de Suelos completo, compromete no solo la ejecución segura del proyecto, sino también la precisión y equidad del proceso de selección técnica. Por lo tanto, es crucial que se incluyan todos los análisis requeridos para cumplir con los estándares normativos y asegurar que la obra se realice en condiciones óptimas de seguridad.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Junto a las bases integradas se anexara los estudios: de impacto ambiental, gestión de riesgos (se encuentra en el capítulo V de las bases integradas) y mecánica de suelos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Junto a las bases integradas se anexara los estudios: de impacto ambiental, gestión de riesgos (se encuentra en el capítulo V de las bases integradas) y mecánica de suelos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20603598670	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MZETA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES MZETA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:09:18

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION 06

Estimados miembros del Comité de Selección,

Quisiera expresar mi preocupación por las deficiencias encontradas en el expediente técnico relacionado con la instalación del techo autoportante. Estas omisiones y errores en la planificación comprometen la ejecución y viabilidad del proyecto, y ponen en riesgo tanto la seguridad de la obra como su correcta evaluación presupuestaria. A continuación, detallo las observaciones:

1. Ausencia de Andamios en la Instalación del Techo Autoportante: No se ha considerado el uso de andamios, un elemento esencial para la instalación segura de un techo autoportante de grandes dimensiones. La falta de este detalle no solo compromete la seguridad de los trabajadores, sino que también afecta la calidad de la instalación y aumenta el riesgo de accidentes durante la ejecución.

2. Falta de Cotización de Materiales del Techo Autoportante: En el expediente no se encuentra la cotización detallada de los materiales que serán utilizados para el techo. Esta omisión es grave, ya que impide verificar si los costos estimados son adecuados y si los materiales cumplen con los estándares de calidad necesarios para este tipo de estructura. La ausencia de un presupuesto claro genera incertidumbre tanto para los postores como para la correcta planificación financiera del proyecto.

3. No Consideración de Grúa para el Montaje del Techo: No se ha contemplado el uso de grúas para el montaje del techo autoportante, lo cual es indispensable dado el tamaño y peso de los componentes estructurales. Este error de planificación técnica compromete tanto el cronograma como la seguridad de la obra, y debe ser corregido de inmediato.

4. Ingeniería Deficiente y Presupuesto Incompleto: La ingeniería del proyecto presenta graves deficiencias, lo que refleja una falta de criterio técnico adecuado en la elaboración del presupuesto. Cabe resaltar que nos estamos guiando del ACU porque el presupuesto oficial no ha sido colgado en el expediente, lo cual es inaceptable en este tipo de obras. Esta omisión genera incertidumbre y afecta la transparencia del proceso de selección.

Dado que estas deficiencias comprometen la viabilidad y seguridad del proyecto, solicito al Comité de Selección que tenga más cuidado al publicar el expediente técnico completo, con todos los elementos necesarios para una correcta evaluación técnica y financiera. La falta de consideración de aspectos esenciales como los andamios, grúas, y la cotización de materiales refleja una planificación insuficiente, lo cual puede llevar a la paralización de la obra, algo que ya ocurre con demasiada frecuencia en proyectos de infraestructura pública.

Advertencia: De no atenderse estas observaciones, me veré en la obligación de elevar el caso al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para su debida fiscalización. Es imperativo que se cumpla con los estándares de calidad y se respete la normativa vigente para evitar que este proyecto se convierta en una más de las tantas obras paralizadas por falta de planificación adecuada.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se a considerado la partida de techo como global la cual incluye alquiler de andamios, guas, equipos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se a considerado la partida de techo como global la cual incluye alquiler de andamios, guas, equipos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20603598670	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MZETA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES MZETA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:09:18

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION 07

Estimados miembros del Comité de Selección,

Mediante la presente, quisiera manifestar mi profunda preocupación respecto a las graves inconsistencias detectadas en el expediente técnico relacionado con la obra de gran envergadura del techo autoportante. Específicamente, se ha identificado que la memoria de cálculo estructural no se refleja correctamente en los planos, especificaciones técnicas ni en el presupuesto presentado. Estas discrepancias son extremadamente alarmantes, ya que no se ha dado cumplimiento a las recomendaciones del especialista en estructuras, poniendo en riesgo la integridad del proyecto y la seguridad de los trabajadores.

Esta obra, por su magnitud, exige una planificación rigurosa y precisa. Ignorar las recomendaciones técnicas de la memoria de cálculo estructural puede generar fallas graves durante la construcción y el uso del techo autoportante, lo cual podría resultar en accidentes fatales, incluidas potenciales muertes de trabajadores y otras personas involucradas en la obra. Este tipo de negligencia es inaceptable y requiere una intervención urgente.

Revisión Completa del Expediente Técnico

El expediente técnico en su totalidad debe ser revisado y corregido. Las inconsistencias detectadas entre la memoria de cálculo estructural, los planos, las especificaciones técnicas y el presupuesto reflejan un desorden que pone en duda la calidad y viabilidad del proyecto. Este enfoque negligente en la ingeniería de la obra es dañino para la imagen del país y refleja un interés meramente lucrativo en lugar de una verdadera preocupación por la seguridad y el éxito del proyecto. No se puede permitir que se construya bajo estas condiciones, creando un "Frankenstein" de obra que puede llevar a desastres futuros.

Solicitud de Nulidad del Proceso y Reelaboración del Expediente

Exijo que se declare nulo este proceso de selección y que se rehaga el expediente técnico completo con la intervención de profesionales capacitados y con experiencia en el área. La autoridad edil debe tomar cartas en el asunto, contratando a especialistas que garanticen un diseño seguro y confiable. Este tipo de ingeniería deficiente no solo pone en riesgo vidas humanas, sino que también desprestigia al país en cuanto a la calidad de nuestras obras públicas.

Insisto en que se tomen medidas inmediatas para corregir estos errores y evitar tragedias. Este proyecto debe ser replanteado por completo, asegurando que todas las recomendaciones técnicas se tomen en cuenta y que el expediente técnico refleje una planificación coherente y ajustada a la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO PRECISA QUE LA RECOMENDACIÓN DE LA MEMORIA CALCULO ESTRUCTURAL SE HA TOMADO EN CUENTA Y SI SE CONSIDERAN EN PLANOS, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TECNICAS, LAS CUALES SE ANEXARA A LAS BASES INTEGRADAS. LO CUAL NO ES MOTIVO DE NULIDAD DE PROCESO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COLEGIADO PRECISA QUE LA RECOMENDACIÓN DE LA MEMORIA CALCULO ESTRUCTURAL SE HA TOMADO EN CUENTA Y SI SE CONSIDERAN EN PLANOS, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TECNICAS, LAS CUALES SE ANEXARA A LAS BASES INTEGRADAS. LO CUAL NO ES MOTIVO DE NULIDAD DE PROCESO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20603598670	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MZETA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES MZETA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:09:18

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACION 08

Concerniente GESTION RIESGOS DE LAS BASES CAP. V PROFORMA DE CONTRATO Y GESTION RIESGOS EXPEDIENTE TECNICO NO CUMPLE CON LA DIRECTIVA 012-2017-OSCE/CD Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. Así, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD denominada ¿ Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras ¿ establece que, según las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, se deben usar los formatos incluidos como Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la misma Directiva.

Al respecto, si bien de la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico de SEACE, NO SE HA PUBLICADO DEACUERDO DIRECTIVA EN EXPEDIENTE TECNICO NI EN LAS BASES ESTUDIO DE GESTION RIESOS se advierte el documento ¿PLAN_DE_RIEGOS¿, el cual no contendría los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, correspondiente al enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, que contemple los siguientes procesos: i) Identificación de riesgos, ii) Análisis de riesgos, iii) Planificación de respuestas a los riesgos y iv) Asignación de riesgos; los que permitan identificar qué riesgos se asignan a la ¿Entidad¿ y qué riesgos son asignados al ¿Contratista¿, para una mejor administración de los mismos .

Establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. POR LO TANTO RECOMIENDO LA NULIDAD DE OFICIO ES COMPETENCIA DEL TITULAR DE LA ENTIDAD EVITE SANCIONES DEL OSCE, MINISTERIO PUBLICO, Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO PRECISA QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SE INCLUIRA, EN EL CAPITULO V PROFORMA DE CONTRATO Y GESTION RIESGO DE EXPEDIENTE TECNICO, EN LA CLAUSULA DECIMOTERCERA; LOS ANEXOS DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESTE COLEGIADO PRECISA QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SE INCLUIRA, EN EL CAPITULO V PROFORMA DE CONTRATO Y GESTION RIESGO DE EXPEDIENTE TECNICO, EN LA CLAUSULA DECIMOTERCERA; LOS ANEXOS DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20603598670	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MZETA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES MZETA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:09:18

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Señores:

Mediante la presente, formulo la siguiente observación respecto al proceso de selección.

1. Prohibición de Declaraciones Juradas Adicionales:

Conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones públicas en Perú, no se permite la inclusión de declaraciones juradas adicionales que no estén expresamente solicitadas en los términos de referencia o en los anexos del proceso de selección. La normativa actual prohíbe la presentación de documentación no requerida, lo cual podría generar desventajas injustas o confusión entre los participantes.

En este sentido, es fundamental que solo se acepten las declaraciones juradas contenidas en los anexos solicitados en la convocatoria oficial. Cualquier solicitud de declaraciones adicionales fuera de los formatos y anexos oficiales contraviene los principios de igualdad de condiciones y transparencia en los procesos de selección.

2. Solicitud de Aclaración:

Por lo tanto, solicito que el comité de selección aclare esta situación y se limite estrictamente a aceptar las declaraciones juradas estipuladas en los anexos solicitados en el marco del proceso. Esta medida garantizará que todos los participantes sean evaluados bajo los mismos criterios y conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

Agradezco su atención a esta observación y quedo a la espera de las acciones correctivas que se adopten al respecto.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El observante presenta una observación de manera general, sin especificar algún hecho en particular, por lo que el comité en ese mismo sentido absuelve de manera general, estableciendo que la presentación de la propuesta debe hacerse en estricto cumplimiento de lo requerido en las bases administrativas y en el presente pliego absolutorio de consultas y observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El observante presenta una observación de manera general, sin especificar algún hecho en particular, por lo que el comité en ese mismo sentido absuelve de manera general, estableciendo que la presentación de la propuesta debe hacerse en estricto cumplimiento de lo requerido en las bases administrativas y en el presente pliego absolutorio de consultas y observaciones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20603598670	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MZETA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES MZETA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:15:13

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección,

Quisiera manifestar mi preocupación respecto a los criterios de experiencia solicitados en el proceso de selección para la ejecución de la obra del techo autoportante. En las bases del proceso se ha solicitado experiencia en la construcción de parques, plazas y centros de recreación activa, lo cual no guarda relación con el tipo de obra a ejecutar. Esta exigencia de experiencia está en contra de lo establecido en la normativa, que indica que la experiencia debe estar directamente vinculada con la naturaleza de la obra que se va a realizar.

Dado que esta obra implica la construcción de una cobertura metálica de grandes dimensiones, lo adecuado sería solicitar experiencia en trabajos similares, como:

Construcción de estructuras metálicas en coliseos o estadios.

Proyectos de techado en colegios o instituciones educativas con estructuras metálicas.

Montaje de cubiertas metálicas y obras de infraestructura de soporte estructural.

Solicitar experiencia en parques o centros de recreación activa no es apropiado ni representativo de las competencias técnicas necesarias para ejecutar un proyecto de esta magnitud y complejidad. Este tipo de requisitos limitan injustamente la participación de postores con la experiencia adecuada para el trabajo y no garantizan la selección del contratista más idóneo.

Por ello, recomiendo que se ajuste el criterio de experiencia solicitada para que refleje de manera precisa el tipo de obra que se va a realizar, en conformidad con lo estipulado por la normativa vigente. Esto permitirá una evaluación justa y garantizará que los postores seleccionados tengan la capacidad técnica adecuada para ejecutar la obra con éxito.

Solicito que se rectifique esta situación y se realicen las correcciones necesarias en las bases del proceso para asegurar que la selección se haga de acuerdo a los principios de eficiencia y transparencia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado sostiene que, de acuerdo a lo establecido en la norma de contrataciones del estado vigente, es responsabilidad de la Entidad establecer de manera clara y precisa la definición de obras similares, considerando que por obra similar se entiende a aquello de naturaleza semejante a lo que se desea contratar; en ese sentido la norma otorga facultades a la entidad contratante para definir el concepto de obras similares.

En ese orden de ideas este colegiado ha evaluado la presente observación y teniendo en cuenta la envergadura e importancia de la obra así como a la necesidad de que la adjudicataria de la buena pro sea una empresa postora que tengan amplia experticia en ejecución de obras objeto de la presente, NO ACOGE la observación, por cuanto lo que pretende el postor es ampliar la definición a su particular interés y no se acredita que tal como está definido el concepto de obra similar contravenga norma alguna

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Este colegiado sostiene que, de acuerdo a lo establecido en la norma de contrataciones del estado vigente, es responsabilidad de la Entidad establecer de manera clara y precisa la definición de obras similares, considerando que por obra similar se entiende a aquello de naturaleza semejante a lo que se desea contratar; en ese sentido la norma otorga facultades a la entidad contratante para definir el concepto de obras similares.

En ese orden de ideas este colegiado ha evaluado la presente observación y teniendo en cuenta la envergadura e importancia de la obra así como a la necesidad de que la adjudicataria de la buena pro sea una empresa postora que tengan amplia experticia en ejecución de obras objeto de la presente, NO ACOGE la observación,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS;
EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE,
PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

por cuanto lo que pretende el postor es ampliar la definicin a su particular interés y no se acredita que tal como está definido el concepto de obra similar contravenga norma alguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20525526721	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	12:08:37

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa el numeral 1.8 del capítulo I de la Sección General de las bases administrativas, pues no se ajustan a las bases estándar aprobadas por el OSCE, al indicar que la calificación y evaluación de las ofertas se efectuará a través de una oferta técnica (100 puntos) y oferta económica (100 puntos), solicitamos adecuarse a las bases Estándar aprobadas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: i Literal: 1.8 **Página: 6**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con motivo de la integración de bases se corregirá los FACTORES DE EVALUACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se corregirá los FACTORES DE EVALUACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20525526721	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	12:08:37

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa y solicita corregir el numeral 3.1 del capítulo IV de la Sección Específica de las bases administrativas, pues en los requisitos de equipamiento estratégico solicitan equipamiento que tienen características diferentes con lo indicado en la relación de insumos, como es el caso de la COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP cuando lo indicado en el expediente técnico es de 4HP, Asimismo indica VIBRADOR A GASOLINA 4HP y en el Expediente técnico indica VIBRADOR DE CONCRETO.

Sobre el particular, cabe señalar que, el Principio de Transparencia señala que, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Al respecto, el artículo 16 de la Ley precisa que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 del LCE Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la integración de bases se actualizara el listado de equipamiento estrategico en lo referente a compactadora vibratoria tipo plancha y vibrador de concreto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con la integración de bases se actualizara el listado de equipamiento estrategico en lo referente a compactadora vibratoria tipo plancha y vibrador de concreto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20525526721	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	12:08:37

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa y solicita SUPRIMIR en el Capítulo III numeral 23, en la cual solicita que el importe de los gastos generales no podrá ser menor al 90% de los gastos generales determinado por la Entidad en el Expediente Técnico, porque se contrapone con lo indicado con el numeral 68.6 del Artículo 68 del RLCE, que indica, para ejecución de obras, que se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del 10% y que se encuentren por debajo del 90%, el mencionado artículo del RLCE no hace mención al porcentaje de los gastos generales de la oferta.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 23 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 68 del RLCE Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado precisa que, respecto a los ratios y, con el único fin de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones técnicas óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra, se ha previsto que el porcentaje de Gastos Generales no sea inferior al 90% respecto a lo que se indica en el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico.

El porcentaje de la Utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores y deberá respetar los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia Por lo puesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El colegiado precisa que, respecto a los ratios y, con el único fin de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones técnicas óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra, se ha previsto que el porcentaje de Gastos Generales no sea inferior al 90% respecto a lo que se indica en el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico.

El porcentaje de la Utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores y deberá respetar los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia Por lo puesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20525526721	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	12:08:37

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa y solicita suprimir lo solicitado al postor en identificar, predecir y evaluar los impactos ambientales y sociales, además de preparar un plan de manejo ambiental, pues le correspondería al contratista mas no al postor, el comité debe tener en cuenta que la solicitud de declaraciones juradas y/o documentos adicionales se contraponen a lo indicado en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, la cual señala en su nota del Ítem 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta que el "El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite".

Teniendo ello en cuenta, en el presente caso el Comité de Selección habría vulnerado lo establecido en el artículo 47.3. "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". Por lo cual se solicita que se supriman las declaraciones juradas y/o documentos adicionales; puesto que, conforme a la normativa mencionada es más que suficiente para acreditar su cumplimiento la presentación del Anexo N° 3 ¿DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO"

Se solicita absolver de acuerdo con lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE.

De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: ¿Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 23 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con motivo de la integración de bases se suprimirá la necesidad de acreditar los documentos cuestionados. En ese sentido SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se suprimirá la necesidad de acreditar los documentos cuestionados. En ese sentido SE ACOGE la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS;
EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE,
PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20525526721	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	12:08:37

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa y solicita corregir lo consignado en el capítulo IV FACTORES DE EVALUACION, pues no se ajustan a las bases estándar aprobadas por el OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con motivo de la integración de bases se corregirá los FACTORES DE EVALUACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se corregirá los FACTORES DE EVALUACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20525526721	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	12:08:37

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa y solicita adjuntar y/o corregir la información proporcionada en el Expediente técnico que se detalla a continuación:

Adjuntar el presupuesto de obra, pues en el expediente técnico que se encuentra en el SEACE no lo muestra, en formato Excel.

Corregir el cronograma valorizado que indica erróneamente como valor referencial S/ 647,261.31.

Se solicita corregir actualizando la formula polinómica, si bien indica la fecha de presupuesto 27/05/24 al pie de página indica como fecha de impresión 17/05/2022.

EL OSCE en su informe de supervisión de oficio N° D001130-2024-OSCE-SPRI del 23 de agosto del 2024 indica: De conformidad con el Principio de Transparencia, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

El artículo 29 del Reglamento, en concordancia con el artículo 16 de la Ley, precisa que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 6 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Artículo 2 del T.U.O. de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación

Análisis respecto de la consulta u observación:

Junto con las Bases Integradas Se publicará el archivo completo del presupuesto de obra. En cuanto al formato editable, este colegiado informa que no dispone de la versión editable lo cual de acuerdo a norma no es de carácter obligaría su publicación ni acarrea sanción de nulidad. Asimismo se procederá a corregir el cronograma valorizado y se actualizará la formula polinómica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Junto con las Bases Integradas Se publicará el archivo completo del presupuesto de obra. En cuanto al formato editable, este colegiado informa que no dispone de la versión editable lo cual de acuerdo a norma no es de carácter obligaría su publicación ni acarrea sanción de nulidad. Asimismo se procederá a corregir el cronograma valorizado y se actualizará la formula polinómica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20398613563	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA	Hora de envío :	17:10:03

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Las bases dicen: La entidad no otorgará adelantos para materiales e insumos. Al respecto observamos y consideramos que la entidad debe otorgar adelanto para materiales, debido a que la obra cuenta con presupuesto, es más los postores son ejecutores de obra más no entidades financieras que deban ejecutar con sus recursos propios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 0 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley del presupuesto público

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 180. del RLCE el otorgamiento de adelantos es opcional para las entidades contratantes. En el presente caso la entidad ha tenido a bien considerar el otorgamiento de un adelanto directo únicamente, establecido para tal fin en el desagregado de gastos generales el respectivo costo financiero de dicho adelanto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 180. del RLCE el otorgamiento de adelantos es opcional para las entidades contratantes. En el presente caso la entidad ha tenido a bien considerar el otorgamiento de un adelanto directo únicamente, establecido para tal fin en el desagregado de gastos generales el respectivo costo financiero de dicho adelanto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20398613563	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA	Hora de envío :	17:10:03

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se observa que la entidad no ha publicado el presupuesto del valor referencial en la plataforma del SEACE, por lo tanto se requiere su publicación en un formato editable

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** 0 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de La Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Junto con las Bases Integradas Se publicará el archivo completo del presupuesto de obra. En cuanto al formato editable, este colegiado informa que no dispone de la versión editable lo cual de acuerdo a norma no es de carácter obligaría su publicación ni acarrea sanción de nulidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Junto con las Bases Integradas Se publicará el archivo completo del presupuesto de obra. En cuanto al formato editable, este colegiado informa que no dispone de la versión editable lo cual de acuerdo a norma no es de carácter obligaría su publicación ni acarrea sanción de nulidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20398613563	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA	Hora de envío :	17:10:03

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Observamos que las bases no solo deben considerar como obras similares lo listado en ella, sino también debe contemplar la ejecución de obras de cobertura en diferentes tipos de infraestructuras tales como: Instituciones educativas, Almacenes, fábricas, centros culturales, coliseos, piscina, etc, etc, tanto públicas como privadas; puesto que el objeto de la contratación es la construcción de cobertura de un coliseo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado sostiene que, de acuerdo a lo establecido en la norma de contrataciones del estado vigente, es responsabilidad de la Entidad establecer de manera clara y precisa la definición de obras similares, considerando que por obra similar se entiende a aquello de naturaleza semejante a lo que se desea contratar; en ese sentido la norma otorga facultades a la entidad contratante para definir el concepto de obras similares.

En ese orden de ideas este colegiado ha evaluado la presente observación y teniendo en cuenta la envergadura e importancia de la obra así como a la necesidad de que la adjudicataria de la buena pro sea una empresa postora que tengan amplia experticia en ejecución de obras objeto de la presente, NO ACOGE la observación, por cuanto lo que pretende el postor es ampliar la definición a su particular interés y no se acredita que tal como está definido el concepto de obra similar contravenga norma alguna

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Este colegiado sostiene que, de acuerdo a lo establecido en la norma de contrataciones del estado vigente, es responsabilidad de la Entidad establecer de manera clara y precisa la definición de obras similares, considerando que por obra similar se entiende a aquello de naturaleza semejante a lo que se desea contratar; en ese sentido la norma otorga facultades a la entidad contratante para definir el concepto de obras similares.

En ese orden de ideas este colegiado ha evaluado la presente observación y teniendo en cuenta la envergadura e importancia de la obra así como a la necesidad de que la adjudicataria de la buena pro sea una empresa postora que tengan amplia experticia en ejecución de obras objeto de la presente, NO ACOGE la observación, por cuanto lo que pretende el postor es ampliar la definición a su particular interés y no se acredita que tal como está definido el concepto de obra similar contravenga norma alguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20526456549	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES KEISSY FERNANDA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:20:36

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTE RESTRINGIENDO LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES AL DEFINIR COMO OBRAS SIMILARES A: Ejecución y/o Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de losas deportivas, Plazas, Parque, centros de recreacion activa.

SE SOLICITA AMPLIAR LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES A RENOVACION Y/O INSTALACION, ASIMISMO SOLICITAMOS ACLARAR A QUE SE REFIERE A CENTROS DE RECREACION ACTIVA, SI ESTOS CORRESPONDEN A; OBRAS DE SERVICIOS DE RECREACION Y/O ESPARCIMIENTO; OBRAS DE SERVICIOS RECREACIONALES Y/O RECREACION PASIVA O ACTIVA EN PARQUES O PLAZAS, O QUE ESTA EXPERIENCIA SEA UNICAMENTE EN PLAZAS O PARQUES SIN QUE SE EVIDENCIA LITERALMENTE EL TERMINO CENTROS DE RECREACION ACTIVA O LAS PROPUESTAS POR MI REPRESENTADA, SIRVASE ACLARAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 TUO LCAE - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento del observante que luego del análisis de la presente y en coordinación con el área usuaria se ha decidido ACOGER LA PRESENTE y se añadirá a la definición de obras similares los términos RENOVACION Y/O INSTALACIÓN. Asimismo, aclaramos que el termino CENTROS DE RECREACION ACTIVA se refiere obras de recreación activa en parques o plazas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hace de conocimiento del observante que luego del análisis de la presente y en coordinación con el área usuaria se ha decidido ACOGER LA PRESENTE y se añadirá a la definición de obras similares los términos RENOVACION Y/O INSTALACIÓN. Asimismo, aclaramos que el termino CENTROS DE RECREACION ACTIVA se refiere obras de recreación activa en parques o plazas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20526456549	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES KEISSY FERNANDA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:24:39

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AMPLIAR EL NUMERO DE CONSORCIADOS A EFECTOS DE PERMITIR MAYOR PARTICIPACION DE POTENCIALES PROVEEDORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 22-23 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 - TUO LCAE - PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento de los interesados que el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Así, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD lo refiere con, meridiana claridad.

Por otro lado, las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019, y modificadas sucesivamente, indica:

¿¿De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente: 1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO]. 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA]¿¿.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente es modificar a su particular interés la conformación de los consorcios sin acreditar que las bases incumplen la norma, este colegiado NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hace de conocimiento de los interesados que el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Así, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD lo refiere con, meridiana claridad.

Por otro lado, las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019, y modificadas sucesivamente, indica:

¿¿De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente: 1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO]. 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20526456549	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES KEISSY FERNANDA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:30:41

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EL COMITE DE SELECCION CUMPLIRA SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS LITERAS 1.6, 1.7, 1.8 Y 1.9 DE LA SECCION GENERAL DE LAS BASES O TENDRAN POR DESICION PROPIA Y PERSONAL EN NO ADMITIR OFERTAS Y DESCALIFICARLAS TAMBIEN POR LA PRESENTACION DE ALGUNA DECLARACION JURADA, CARTA DE COMPROMISO O CUALQUIER DOCUMENTO QUE NO SE ENCUENTRE EN EL NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, SIRVASE ADEMÁS DE SUPRIMIR DE POSIBLES EXIGENCIAS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.6-1.7-1. Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 -TUO LCAE - PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y MORALIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El observante presenta una observación de manera general, sin especificar algún hecho en particular, por lo que el comité en ese mismo sentido absuelve de manera general, estableciendo que la presentación de la propuesta debe hacerse en estricto cumplimiento de lo requerido en las bases administrativas y en el presente pliego absolutorio de consultas y observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El observante presenta una observación de manera general, sin especificar algún hecho en particular, por lo que el comité en ese mismo sentido absuelve de manera general, estableciendo que la presentación de la propuesta debe hacerse en estricto cumplimiento de lo requerido en las bases administrativas y en el presente pliego absolutorio de consultas y observaciones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSJB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. CUI 2617795

Ruc/código :	20526456549	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES KEISSY FERNANDA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:34:55

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LA FICHA DE SEACE NO SE A REGISTRADO EL PRESUPUESTO DE OBRA, SE OBSERVA QUE SE A REGISTRADO Y PUBLICADO LA RESOLUCION DE ALCALDIA 1312024 ACTUALIZACION COLISEO, POR LO QUE SE SOLICITA CORRREGIR DICHO ERROR Y PUBLCAR EL PRESUPUESTO EN FORMATO EDITABLE, CASO CONTRARIO EL PROCEDIMIENTO DEVENDRIA EN NULIDAD

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 0 **Literal:** 0 **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 -TUO - LCAE - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Junto con las Bases Integradas Se publicará el archivo completo del presupuesto de obra. En cuanto al formato editable, este colegiado informa que no dispone de la versión editable lo cual de acuerdo a norma no es de carácter obligaría su publicación ni acarrea sanción de nulidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Junto con las Bases Integradas Se publicará el archivo completo del presupuesto de obra. En cuanto al formato editable, este colegiado informa que no dispone de la versión editable lo cual de acuerdo a norma no es de carácter obligaría su publicación ni acarrea sanción de nulidad.